



**Junta Electoral
Central**

Consulta sobre siglas de nueva formación política.

Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LOREG, el escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del partido, federación, coalición o agrupación que la promueve. Asimismo esta Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado: - Tanto la denominación como las siglas de la diferentes formaciones políticas deberán coincidir con las inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. - En el caso de las coaliciones, la denominación y las siglas deberán ser las que expresamente consten en el escrito de constitución de la misma. - La denominación de las entidades políticas es cuestión de orden público que afecta a los derechos de los electores a tener un cabal conocimiento de las candidaturas concurrentes a las elecciones, por lo que no cabe a una entidad política utilizar la denominación de otra, ni siquiera con su consentimiento.

Sesión de la Junta Electoral Central: **18/01/2007**